

Página 1 de 7

ORDENANZA Nº 2430/2021

VISTO:

La necesidad de acondicionar la Ordenanza que dispone a la ampliación de la Red de Gas Natural de acuerdo a la Resolución normativa Nº I/910 emanada por el ENARGAS.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de provisión de gas natural domiciliario a los vecinos de esta Colonia Caroya es prioritaria para el desarrollo de la vida social y económica, atendiendo las necesidades domesticas comerciales e industriales de esta Ciudad.

Que corresponde dictar instrumentos legales necesarios para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda administrar y ejecutar, por sí y/o con la intervención de terceros, las obras de Gas Natural de acuerdo al anteproyecto integral DC Nº 00225/371 realizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) y que abarca el sector donde se ubica Puerto Caroya.

Que corresponde establecer distintas formas de recupero de la obra, para favorecer la conexión de los vecinos frentistas que se encuentren en condiciones técnicas aptas para hacerlo, conforme a la normativa vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 21 del día 14 de julio de 2021.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ampliación de la Red de Gas Natural en los sectores que así lo requieran, según el Anteproyecto Integral, DC Nº 00225/371, que es el sector donde se ubica el Puerto Caroya, cuya planimetría se adjunta a la presente, formando parte integrante de la misma, como Anexo I.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir las obras ejecutadas, en el momento de su habilitación, a la Distribuidora Zonal (Distribuidora de Gas del Centro S.A. – ECOGAS), para su mantenimiento técnico, operación y explotación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio, conforme con lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre esta Municipalidad y la Distribuidora, con fecha 03/11/1994.

II - TIPO DE OBRA

Artículo 2º.- En consideración a su interés comunitario y a sus fines legales, las obras definidas como objeto en el Artículo 1º se declaran de "Utilidad Pública y de Pago Obligatorio" para todos los vecinos frentistas beneficiarios de la misma, tanto de carácter privado como los que corresponden a entes oficiales. El concepto de inversión en la obra y su recupero se denominará: "Contribución por Mejoras – Red de Distribución de Gas Natural – y derivaciones Domiciliarias" y sus montos y



Página 2 de 7

condiciones de pago son definidas y establecidas en la parte pertinente de la presente Ordenanza.

En el desarrollo de las citadas Obras de Gas Natural y en representación de los vecinos de la localidad, la Municipalidad actuará como gestor y administrador de las mismas, adquiriendo los materiales e insumos y construyéndolas con recursos propios y/o de tercero, en el marco de las normativas que rigen sobre el particular (Ley 24.076, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes, de la Resolución ENARGAS Nº I/910, Norma NAG 100 y complementarias).

III - EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 3º.- A los fines de establecer un procedimiento justo, equitativo y con el debido control, el Departamento Ejecutivo aprobará la gestión de las Obras de Gas Natural por vía administrativa, a los efectos de que el Proyecto cumplimente el trámite de autorización y construcción con la intervención de las autoridades pertinentes: Distribuidora Zonal (Distribuidora de Gas del Centro S.A.) y Ente Nacional Regulador del Gas, en su carácter de Autoridad Regulatoria.

Artículo 4º.- En lo que se refiere a las Obras de Gas Natural descriptas en el Artículo 1°, las mismas comprenderán, en general, los siguientes Ítems, y su ejecución se ajustará a la normativa vigente:

- 4.1. Movimiento de suelos, que comprende la demarcación, excavación y posterior tapado y compactado de la zanja
- 4.2. Roturas de veredas y pavimentos, si correspondiere, y su posterior reconstrucción.
- 4.3. Provisión e Instalación de la cañería de gas (de acero o de polipropileno según correspondiere) conforme el diámetro indicado en el anteproyecto con sus accesorios correspondientes, y malla de seguridad.
- 4.4. Toda obra complementaria o adicional que resulte necesaria para obtener el fin propuesto.
- 4.5. Los servicios o derivaciones domiciliarias a inmuebles edificados comprendidos dentro de la zona de proyecto y durante la construcción de la obra. Al respecto, se aclara, que los mismos no están contemplados en el presupuesto de la obra, y que se abonarán por separado.

IV - OBLIGATORIEDAD DE PAGO

Artículo 5º.- Conforme lo determinado en el Artículo 2º, las Obras de Gas Natural son declaradas de interés público y pago obligatorio por el sistema de Contribución por Mejoras que deberán abonar los propietarios o poseedores de los inmuebles (personas físicas de carácter privado y los que pertenecen a entidades oficiales del Estado Nacional Provincial y Municipal), cualquiera sea su domicilio, que por su ubicación se encuentren dentro del área a servir, la que se detalla en el plano Anteproyecto, DC Nº 00225/271 elaborado y emitido por Distribuidora de Gas del Centro S.A. (Anexo I) y que forma parte de la presente.

Artículo 6º.- Todos los inmuebles (excepto los del propiedad del Municipio) afectados por la obra a ejecutar, de acuerdo a la presente Ordenanza, responden por el pago de la "Contribución por Mejoras – Red de Distribución de Gas Natural – y derivaciones Domiciliarias".

En caso de transferencia de dominio de los inmuebles por compra-venta, transferencia, cesión, etc. y ante la evacuación de los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o partes interesadas sobre deudas o tasas, de los inmuebles, la Municipalidad constatará la existencia de deudas por la "Contribución por Mejoras – Red de Distribución de Gas Natural – y derivaciones Domiciliarias". No les dará curso e inhibirá su operación, mientras exista cantidad exigible por este concepto



V - SISTEMA DE PRORRATEO PARA FORMULAR CUENTAS

Artículo 7º.- El importe de inversión y/o costo total de las Obras de Gas Natural que define el Artículo 1º de la presente Ordenanza, será prorrateado entre todos los titulares de los inmuebles ubicados en zona urbana y alcanzados por la "Contribución por Mejoras – Red de Distribución de Gas Natural – y Derivaciones Domiciliarias" definidos en el Artículo 5º precedente, conforme al sistema que se detalla a continuación:

FRENTE TRIBUTARIO (F. T.) se define como tal a los metros lineales teóricos con los cuales se considere a la propiedad a los fines de definir y prorratear el costo de la obra de gas determinándose de la siguiente manera:

- Por cada lote (edificado o no) se tomará como F.T. los metros lineales del inmueble sobre la red.

Artículo 8º.- Se establece que la determinación del Valor del Frente Tributario de acuerdo a la planilla de "DETERMINACION COSTO FRENTE TRIBUTARIO DE LA RED DE GAS NATURAL" y que se adjunta como Anexo II.

Artículo 9º.- Actualización de costos, a tal efecto, cuando las circunstancias los requieran por incrementos de materiales, mano de Obra y Gastos Generales, o por disposiciones emergentes del Ente Regulador del Gas (ENARGAS), el ejecutivo Municipal elevara al Concejo Deliberante proyecto de modificación de la mencionada Ordenanza.

Artículo 10.- Después de iniciada la ejecución de los trabajos, la Municipalidad confeccionará los certificados de pago de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de prorrateo establecido en el Artículo 7° .

Artículo 11.- Los nombres de los contribuyentes consignados en los certificados son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

Artículo 12.- La Municipalidad efectuara la notificación a los contribuyentes a través de la entrega de la copia del certificado de liquidación de deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, o dejada en el domicilio declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad, o mediante carta documento o pieza postal tipo impreso, Certificado con aviso de recepción con intervención del Secretario de la Municipalidad, quien dará fe del envío.

En dichas comunicaciones se trascribirá como mínimo el nombre de quien se presume es el titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros Municipales, la designación Catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y la fecha de vencimiento de la misma.

Artículo 13.- Los contribuyentes que no hubieren recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la oficina que a estos efectos determine la Municipalidad, para requerir y verificar el certificado de deuda.

VI - MODALIDAD DE PAGO

Artículo 14.- Establécese como modalidad de pago, a la que podrá optar cada frentista, las siguientes alternativas:

a) De Contado, con 5% de descuento.

Página 4 de 7

- b) A plazos, según la siguiente modalidad:
 - 1) Hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
 - 2) Hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del 1 % mensual sobre saldo.
 - 3) Hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del 2% mensual sobre saldo.

Artículo 15.- Establézcase como precio a pagar por metro lineal de frente tributario que corresponde a cada propiedad de la zona Industrial servido por la red de Gas Natural, la suma de pesos TRES MIL OCHENTA (\$ 3.080,00) y de pesos DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 10.300,00) por cada servicio domiciliario solicitado. Costos que fueron determinados en la planilla "DETERMINACION COSTO FRENTE TRIBUTARIO DE LA RED DE GAS NATURAL", que se adjunta como Anexo II.

VII - DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 16.- Todo frentista beneficiado por la obra que fehacientemente demuestre que no puede abonar el importe de la misma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10, deberán hacerlo conocer por escrito a esta Municipalidad dentro de los diez días hábiles de habérsele notificado el certificado por los medios correspondientes.

El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá previo estudio Socio – Económico que verifique la veracidad de lo planteado, conceder el pago de la mejora de acuerdo a un plan especial de financiación. Para tal fin se confeccionará un expediente para cada caso.

Artículo 17.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 2021.

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante

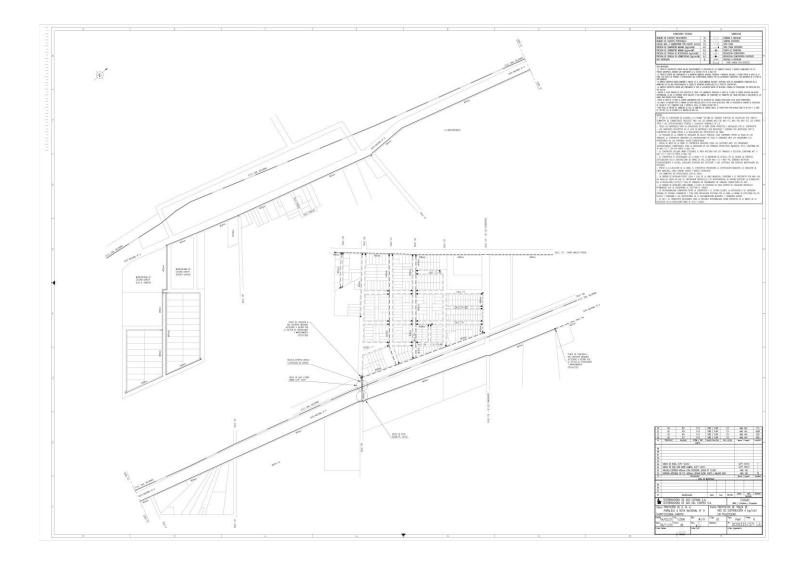
Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante



Página **5** de **7**

Anexo I

(Copia Original se encuentra en la Secretaría de Obras Públicas)



Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante



Ord. № 2430/21 Página **6** de **7**

Anexo II

PLANILLA DETERMINACION COSTO FRENTE TRIBUTARIO RED DE GAS

	PLANILLA DETERMINACION PRESUPUESTO DE OBRA GAS					
	PRESUPUESTO DE OBRA GAS	NATURAL P	ı			
/TEMO	ρεοοριροιόν	CANT	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNITARIO	TOTAL (\$)	TOTAL OBRA RED GAS	TOTAL SERVICIOS
	PROVISION, ACARREO E INSTALACIO DE CAÑERIAS Ø 40	N	(\$)	(Φ)	RED GAS	SERVICIOS
	PAD mm	820,00	\$ 575,35	\$ 471.787,00		
I	Ø 50 mm Ø 63	525,00	\$ 805,11	\$ 422.682,75		
	mm Ø 90	4.200,00	\$ 904,10	\$ 3.797.220,00		
	mm Total de metros	115,00	\$ 1.295,48	\$ 148.980,20		
	PAD	5.660,00			\$ 4.840.669,95	
	CAÑERIAS					
<i>II</i>	Ø 152 con ACERO mm revestimiento Ø 50 con	30,00	\$ 8.151,00	\$ 244.530,00		
	mm revestimiento Total de metros	12,00	\$ 2.263,00	\$ 27.156,00		
	ACERO	42,00			\$ 271.686,00	
	ACCESORIOS ELECTROFUSION					
	TEE Ø 50 mm x 40 mm TEE Ø 63 mm x 63	2,00	\$ 2.159,00	\$ 4.318,00		
	mm TEE Ø 90 mm x 90	6,00	\$ 2.644,00	\$ 15.864,00		
	mm	1,00	\$ 5.134,00	\$ 5.134,00		
	REDUCCION Ø 90 X 63 mm	3,00	\$ 3.686,00	\$ 11.058,00		
	Ø 63 X 40 mm	2,00	\$ 3.036,00	\$ 6.072,00		
III	Ø 50 X 40 mm	2,00	\$ 2.421,00	\$ 4.842,00		
	Ø 50 CODOS mm Ø 63	2,00	\$ 2.978,00	\$ 5.956,00		
	mm TAPAS O Ø40	2,00	\$ 3.563,00	\$ 7.126,00		
	CASQUETES mm Ø 50	6,00	\$ 1.511,00	\$ 9.066,00		
	mm Ø 63	6,00	\$ 1.613,00	\$ 9.678,00		
	mm Ø 90	10,00	\$ 1.800,00	\$ 18.000,00		
	mm Ø 40	4,00	\$ 2.991,00	\$ 11.964,00		
	CUPLAS mm Ø 50	10,00	\$ 956,00	\$ 9.560,00		
	mm Ø 63	10,00	\$ 1.020,00	\$ 40.800,00		
	mm Ø 90	40,00	\$ 1.020,00	\$ 5.100,00		
	<u>mm</u>	5,00	\$ 1.667,00	\$ 8.335,00	\$ 172.873,00	
IV	ACCESORIOS CRUCE FFCC					
	PATINES DE MADERA Ø6"X90 CHUPETES DE GOMA C/ABRAZADERA	12,00	\$ 7.458,00	\$ 89.496,00		
	Ø6"X90 SELLO WILLIANSOM Ø6"X90	2,00 2,00		\$ 35.250,00 \$ 45.442,00		
	ANODO DE MG. 8KG	1,00	\$ 36.075,00	\$ 45.442,00		
	CMP DE 3 PUNTOS TIPO CIUDAD	1,00	\$ 33.642,00	\$ 33.642,00		
	SOMBRERETE PARA VENTEO Ø4"X2"	2,00		\$ 41.912,00	\$ 281.817,00	
V	SERVICIOS DOMICILIARIOS			, -	, -	
	TAPON Ø 19 mm VALVULA ESFERICA DE BRONCE Ø 19	76,00	\$ 121,00	\$ 9.196,00		
	mm	76,00	\$ 1.210,00	\$ 91.960,00		
	GRIPPERS Ø 19 mm	76,00	\$ 484,00	\$ 36.784,00		
	REDUCCION Ø 32 X 25 mm	76,00	\$ 792,00	\$ 60.192,00		
	VALVULA O TOMA DE SERVICIO Ø 50 2	X 76,00	\$ 1.931,00	\$ 146.756,00		



Página 7 de 7

	32 mm					
	CUPLA Ø 25 mm	76,00	\$ 526,00	\$ 39.976,00		
	PROTECTOR CURVO / RECTO	76,00	\$ 121,00	\$ 9.196,00		
	CAÑERIA Ø 25 mm	228,00	\$ 121,00	\$ 27.588,00		
	MALLA DE ADVERTENCIA 15 cm	228,00	\$ 30,00	\$ 6.840,00		\$ 428.488,00
	MALLA DE ADVERTENCIA P/ GAS					,
VI	ANCHO 15 Cm	5545,00	\$ 30,00	\$ 166.350,00		
	ANCHO 30 Cm	115,00	\$ 60,00	\$ 6.900,00	\$ 6.900.00	
	ZANJEO	,	7 00,00	+ 0.000,00	7 0.000,00	
	ZANJEO LINEAL X 1 m PROF.	5.660,00	\$ 637.80	\$ 3.609.948,00		
	POZOS ZONDEO	180,00	\$ 845,00	·		
	POZOS DE ATAQUE	4,00	\$ 3.545,00	\$ 14.180,00		
VII			\$			
	CRUCES DE RUTA	1,00	120.000,00 \$	\$ 120.000,00		
	CRUCES DE VIAS FFCC	1,00	100.000,00	\$ 100.000,00		
	TAPADO Y COMPACTADO ZANJEO	5.660,00	\$ 751,46	\$ 4.253.263,60		
	POZOS	180,00	\$ 1.150,00	\$ 207.000,00	\$ 8.456.491,60	
VIII	SERVICIOS /POZOS CAVADO Y COMPACTADO	76,00	\$ 1.548,00	\$ 117.648,00		
VIII	INSTALACION Y AMURADO	76,00	\$ 957,00	\$ 72.732,00		\$ 190.380,00
IX	PRUEBA DE HERMETICIDAD	1,00		\$ 25.800,00	\$ 25.800,00	γ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	DOCUMENTACION DE OBRA	1,00	γ = 0.000,00	+ = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	γ = 0.000,00	
	PROYECTOS EJECUTIVOS	3,00	\$ 5.489,00	\$ 16.467,00		
Χ	CROQUIS DE CUADRA	60,00	\$ 875,63	\$ 52.537,80		
	CONFORME A OBRAS	3,00	\$ 2.519,46	\$ 7.558,39	\$ 76.563,19	
	ASESORIA EXTERNA					
ΧI	HIGENE Y SEGURIDAD	1,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00		
XI	MEDIO AMBIENTE	1,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00		
	AUDITORIAS AMBIENTALES	1,00	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	\$ 255.000,00	
	SEGUROS					
	ART	1,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00		
XII	SEGURO VEHICULAR	1,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00		
	SEGURO C/TERCEROS	1,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00		
	SEGURO DE VIDA	1,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 63.000,00	
	SUB TOTAL 1 OBRA DE GAS NATURAL				\$ 14.450.800,74	
XIII	SUB TOTAL 1 SERVICIOS					\$ 618.868,00
XIV	GASTOS GENERALES OBRA 5 %				\$ 72.254,00	\$ 0,00
XIV	GASTOS GENERALES SERVICIOS 5 %					\$ 30.943,40
XV	SUB TOTAL 2 OBRA DE GAS NATURAL				\$ 14.523.054,75	
Λ.ν	SUB TOTAL 2 SERVICIOS					\$ 649.811,40
	IMPREVISTOS 5%				\$ 726.152,74	\$ 32.490,57
XVI	FONDO MUNICIPAL DE GAS 5%				\$ 726.152,74	\$ 32.490,57
	PROYECTO, DIRECCION Y REPRESENTACION TENICA 10%				\$ 1.452.305,47	\$ 64.981,14
	TOTAL OBRA(1)	\$ 17.427.665,70	÷ = 1.001,11			
	TOTAL SERVICIOS (2)		\$ 779.773,68			
	TOTAL OBRA GENERAL (1+2)	\$ 18.207.439,38				
	TOTAL ODNA GLNENAL (172)	φ 10.2U1.439,30				

SON PESOS: DIESIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante